



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/20118172600008/2026.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0007/2026.
Asunto: Incompetencia y orientación de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **20118172600008**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de enero de 2026.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública, recepcionada oficialmente el 15 de enero del 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **20118172600008**, en el que solicita lo siguiente: **"Asunto: Solicitud de acceso a la información pública sobre el ejercicio de recursos de la Feria del Mezcal 2025. Por medio de la presente, y en ejercicio del derecho constitucional de acceso a la información, solicito de la manera más atenta a la Secretaría de Economía del Estado de Oaxaca, se me proporcione el desglose detallado y la documentación comprobatoria relativa al presupuesto de 21.9 millones de pesos asignados a la organización de la Feria del Mezcal 2025, de acuerdo con las declaraciones públicas del Secretario de Finanzas, Farid Acevedo López. Específicamente, requiero lo siguiente: Desglose Presupuestario por Concepto: Detalle de los montos destinados a logística, montaje de pabellones, seguridad, servicios de limpieza, publicidad, honorarios y actividades culturales. Relación de Dependencias Participantes: Listado de las dependencias o entidades paraestatales que coadyuvaron en la organización y si hubo transferencias de recursos o convenios de colaboración entre ellas. Sin más por el momento, agradezco me puedan enviar esta información por medio electrónico."** y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 1, 41 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 73 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y en los

CONSIDERANDOS

Primero. - La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último





párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **2011817260008**.

Segundo.- Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado determina la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que, no tiene la facultad u obligación de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión la información o documentación solicitada. Aunado a esto, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Tercero.- Los artículos 27 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción XV de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 9 fracciones I, III, IV, VII, X XI y XIII, 11 fracciones I, II, III, V y VI, 26 fracciones I, V y VIII, 40 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía y 4 Primer, segundo y tercer párrafos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría de Desarrollo Económico, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 27.- La Soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo y se ejerce por medio de los Poderes del Estado, en lo relativo a su Gobierno y administración interior, en los términos que establece esta Constitución. Todo Poder Público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Artículo 82.- Para el despacho de los asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá los secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la Administración Pública demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 27. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

...

XV. Secretaría de Desarrollo Económico;

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Artículo 9. La Secretaría contará con una Secretaria o Secretario quien dependerá directamente del Gobernador y tendrá las siguientes facultades:

Página 2 de 5





LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

- I. Establecer, dirigir y controlar la política interior de la Secretaría, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el Plan Estatal de Desarrollo y demás normatividad aplicable;
- ...
- III. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con las políticas públicas del Estado en materia de Desarrollo Económico;
- ...
- IV. Participar en la concertación de acciones con las instituciones de carácter público, privado o social, que permitan conformar programas de modernización de los sectores industrial, minero y comercial, en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- ...
- VII. Suscribir, en el ámbito de su competencia, toda clase de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos, conforme a la normatividad aplicable;
- ...
- X. Conducir en el ámbito de su competencia los programas y acciones que contribuyan al Desarrollo Económico en el Estado;
- XI. Impulsar proyectos estratégicos, innovadores y sustentables que permitan industrias en la entidad;
- ...
- XIII. Determinar el destino de los recursos que se obtengan de los programas, subprogramas y acciones en materia de desarrollo económico;

Artículo 11. La Dirección Administrativa contará con una Directora o Director Administrativo, quien dependerá directamente de la Secretaria o Secretario y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proyectar y supervisar la aplicación del presupuesto asignado a la Secretaría, así como, proponer ampliaciones, cancelaciones y transferencias necesarias, a fin de que los recursos sean obtenidos oportunamente;
- II. Integrar el Programa Operativo Anual de la Secretaría, sujetándose a la estructura programática elaborada por la Dirección Técnica y de Estadística, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III. Coordinar las actividades relativas a la contratación de adquisiciones arrendamientos, enajenaciones y servicios que se celebren para el funcionamiento de la Secretaría, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- ...
- V. Controlar los recursos financieros, humanos y materiales, así como, los servicios generales asignados a la Secretaría, de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado;
- VI. Coordinar el seguimiento de los recursos públicos autorizados a la Secretaría a través de los diferentes fondos y programas;
- ...

Artículo 26. La Dirección de Comercio y Desarrollo Empresarial contará con una Directora o Director de Desarrollo Empresarial quien dependerá directamente de la Subsecretaria o Subsecretario de Comercio y Atracción de la Inversión, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer acuerdos de coordinación y/o colaboración con organismos públicos y/o privados orientados a apoyar la productividad y competitividad comercial para el desarrollo económico de las unidades económicas del Estado;
- ...
- V. Proponer y coordinar la participación de los productos generados por las unidades económicas del Estado en exposiciones, ferias, foros, eventos, misiones comerciales y encuentros de negocios, a nivel local, nacional e internacional, con





LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"
el objeto de impulsar su comercialización;

...

VIII. Coordinar la ejecución de los proyectos, eventos comerciales, foros, ferias, exposiciones y demás acciones que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las unidades económicas en el Estado, atrayendo Inversiones para su posicionamiento en el mercado;

...

Artículo 40. La titularidad de la Unidad de Transparencia, recaerá en la Jefa o Jefe de la Unidad Jurídica, quien tendrá además de las facultades inherentes su cargo, las siguientes:

I. Coordinar con las diversas áreas administrativas de la Secretaría, las acciones necesarias para obtener la información de forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la Información y rectificación o cancelación de datos personales, en los términos previstos en el Régimen de Transparencia;

II. Dar trámite a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales que obren en los sistemas de datos personales de la Secretaría;

III. Vigilar que la información pública de oficio de la Secretaria se encuentre debidamente actualizada en los portales institucionales, en términos del Régimen de Transparencia;

IV. Vigilar que se actualice periódicamente la información contenida en el Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado correspondiente a la Secretaría en términos del Régimen de Transparencia;

...

LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

...

De modo que la Secretaría de Desarrollo Económico, es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, toda vez que cuenta con su propia Tabla de Aplicabilidad Integral, la cual contiene las Obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 15 de enero del 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181726000008**, en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.

Página 4 de 5





SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se **ORIENTA** al solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de Desarrollo Económico, ya que de acuerdo a sus atribuciones, está facultada para emitir el pronunciamiento pertinente por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 169, 170, 171 y 172, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181726000008**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ

C.c.p. Expediente
ACH

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

